



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente físico del presente proceso Ejecutivo, informando que por auto del 18 de diciembre de 2014 se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aclarando que en el expediente no se observa la expedición del oficio que levanta la medida que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-19673 de la oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

Mediante memorial del 05 de febrero de 2024, el demandado solicita el levantamiento de las medidas y la entrega de depósitos judiciales si existen.

En comunicación con la Oficina de Ejecución Civil Municipal se establece que no existen títulos dentro del referenciado proceso.

En la fecha, **12 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANDO GÓMEZ GIRALDO
C.C. 10.217.967
DEMANDADOS: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA BARRIO EL CARMEN DE
MANIZALES LTDA
NIT. 890803445-1
RADICADO: 17-001-40-03-010-2005-00411-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispondrá por Secretaría expedir oficio con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MANIZALES**, al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, informándole sobre la terminación del proceso, y requiriéndola para que proceda a **LEVANTAR:**

- Embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria NO. **100-19673**.

Parágrafo: ante la no existencia de títulos judiciales no hay lugar a realizar pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 022 del 13 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663e732eb6d26473d16c490927a4ac254efaa45959954f43183a9d4b651a232a**

Documento generado en 12/02/2024 01:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>